Bogotá. 25 de Febrero de 2025

Señores:
JBB – JARDIN BOTANICO DE BOGOTA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA/ OFICINA DE ARBORIZACIÓN
Atn.: Doc. Octavio Naranjo Velasco
Doc. Germán Darío Álvarez Lucer **INC-013-2025-CANTIP**
Avenida Calle 63 No. 68 - 95

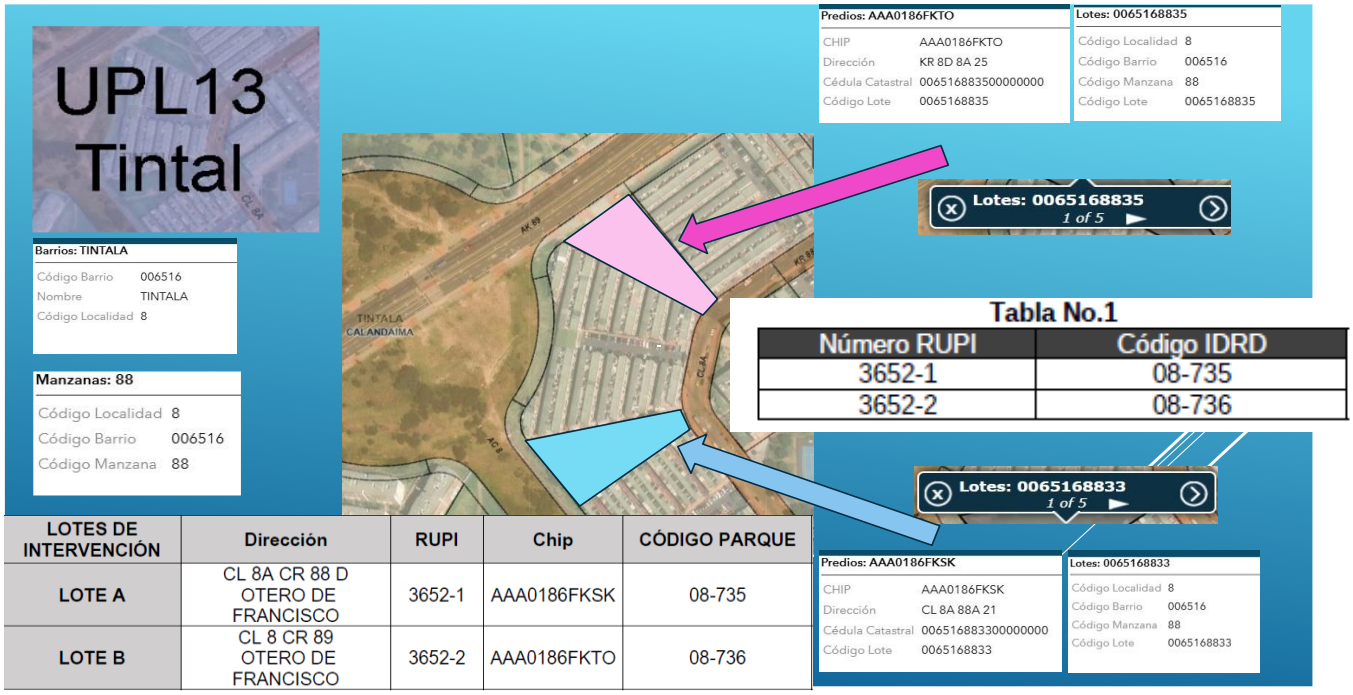
Ref.: Contrato 1753-2024. *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL ECOBARRIO NUEVA CASTILLA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO PRIORIZADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT"*

Asunto: Intervención Parques Nueva Castilla

Interventoría: SOLIUN SAS. Carrera 70 C # 48-55. Bogotá. email: proyectos@soliunsas.com

Apreciados señores:

En nuestra calidad de contratistas con la **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT** del contrato de la referencia y teniendo en cuenta que en al alcance de este contrato es realizar los estudios y diseños definitivos y la ejecución de los espacios que se encuentran identificadas de la siguiente manera:



LOTES DE INTERVENCIÓN	Dirección	RUPI	Chip	CÓDIGO PARQUE
LOTE A	CL 8A CR 88 D OTERO DE FRANCISCO	3652-1	AAA0186FKSK	08-735
LOTE B	CL 8 CR 89 OTERO DE FRANCISCO	3652-2	AAA0186FKTO	08-736

Nos permitimos solicitarles muy respetuosamente nos indique las condiciones y requerimientos de su entidad para la ejecución de inversiones y/o desarrollo de obras o de proyectos en el área de intervención definido para el Eco-barrio Nueva Castilla (tabla No 1), o si a la fecha existen pólizas de cumplimiento y calidad y/o estabilidad de obras o intervenciones realizadas en vigencias pasadas, o que nos manifiestan en cualquier otro aspecto relevante, que desde su entidad tenga alguna incidencia y que deba que ser tenida en cuenta dentro del desarrollo de nuestro objeto contractual.

Otras Inquietudes Puntuales:

- En Razón que el proceso de diseño se enmarca en un proceso de co-creación, y que la comunidad en la actualidad lleva proceso de "huerta comunitaria" a lo largo de los últimos años, nos parece muy importante, conocer los antecedentes técnicos y sociales desarrollados por ustedes con la comunidad.

- En la actualidad, existe autorización de huerta en el espacio público del 30 de septiembre de 2024, gestionada ante el Jardín Botánico, y en la cual se señala un área específica de uso (151.82 m2)[1] y que se encuentra en proceso de renovación.

 - ¿Esa renovación se gestiona con el Jardín Botánico?
 - ¿Entendiendo que la entidad que administra los parques es el IDRD, como se articula el Jardín Botánico con ellos, para la cesión de derechos de uso y ocupación de las huertas comunitarias? y ¿Cómo se debería manejar una posible reconfiguración de la huerta, frente a esta correlación entre entidades?
 - En cuanto a la ubicación de la huerta existente ¿Qué incidencia tiene para la entidad, contemplar la reconfiguración de la huerta, de manera que se optimice el funcionamiento de la actual área ocupada, sin que signifique aumentarla?

ENTIDAD ADMINISTRADORA	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
Objeto	Autorización de uso temporal de un área de ciento cincuenta y un punto ochenta y dos metros cuadrados (151,82 m2), de zona verde para la actividad de agricultura urbana y agroecológica en Parque Urbanización Otero de Francisco, el identificado código IDRD 08-735, de la Localidad Kennedy. (Plano anexo), en virtud de que la actividad contribuye a la sostenibilidad integral del Sistema Distrital de Parques. Esta autorización no implica transferencia de dominio del espacio ni del parque, ni faculta labores de aprovechamiento económico, administración, ni legaliza ninguna ocupación indebida.
Coordenadas:	4.649962, -74.152778
Duración:	Doce (12) meses

[1] Documento completo en el Anexo 1.

- Entendiendo que el diseño y la intervención en los parques en cuestión, no constituyen en esencia una reconfiguración del parque en si mismo, siendo claro que el carácter de las acciones se encuentra mas enfocadas a ***complementar*** la vocación inicial del parque, con la aplicación de los criterios de ECOPARQUES.
 ¿Nos gustaría saber, en el área técnica dentro del JBB quien sería la persona encargada de apoyar el presente proceso?,

- De igual manera, nos gustaría conocer quien sería la persona encargada del proceso de aprobación por parte la entidad, frente a las intervenciones en los parques en cuestión, si hay lugar a ello; con el ánimo de establecer un contacto directo, con el objetivo de poder plantear una agenda, donde sea posible concertar unas mesas de trabajo en aras de retroalimentar el proceso de diseño y su aprobación.

- Por su parte, seria muy ilustrativo para nuestro proceso que nos indiquen específicamente los documentos técnicos de referencia, que deban ser aplicados dentro del proceso señalado, así como cualquier otra información relevante que a bien considere la entidad señalar y que determine el correcto transcurrir de nuestro objeto contractual.

- En la actualidad, en el lugar de la huerta, puede apreciarse, que la comunidad ha sembrado algunas especies, tales, como brevos, papayuelas, café, cerezos, algunas de ellas, seguramente deben ser conservadas, pero otras posiblemente puedan ser reubicadas, nos gustaría saber si el jardín, puede hacer este acompañamiento, para evaluar y realizar su proceso de trasplante, según sea el caso; pensando en un mejor aprovechamiento del área actual de la huerta.

- ¿Se tiene por parte de la entidad alguna normativa con la utilización de SUBS o paisajismo en los predios a intervenir?

Adicionalmente, le solicitamos su colaboración con la siguiente información:

- Información cartográfica/planimétrica georreferenciada (pdf, dwg, shapes, geodatabase) y documental (pdf, word, excel, etc) sobre estudios, planes, programas y proyectos en ejecución o a implementar a futuro en los polígonos de intervención o su área de influencia directa (250 metros alrededor).
- Parámetros para la elaboración de levantamiento forestal en el área urbana del distrito
- Proceso para incorporación de código SIGAU para especies que no lo tienen
- Lineamientos para selección de especies mayores y menores a incorporar en el planteamiento paisajístico y de silvicultura en los lotes de intervención
- Normativa y/o directrices vigentes de la entidad para el área de intervención.
- Trámites y requisitos necesarios para las aprobaciones de la entidad.

- Estudios y diagnósticos de especies mayores y menores en los lotes de intervención o áreas de influencia directa (250 metros alrededor)
- Inventarios forestales existentes en los polígonos de intervención o áreas de influencia directa (250 metros alrededor)

Sin otro particular, estaremos atentos a cualquier información que se necesiten mediante el email: cantaresip@gmail.com

Agradeciendo la atención prestada a esta y en espera de pronta respuesta.

Cordialmente,



CONSORCIO ANTARES IP
GONZALO E QUINTANA V
REPRESENTANTE LEGAL
C.C Archivo
Interventoría: SOLIUN SAS. Carrera 70 C # 48-55. Bogotá- email proyectos@soliunsas.com

Anexo 1.

FORMATO AUTORIZACIÓN HUERTAS EN ESPACIO PÚBLICO

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2024

Señores
HUERTA COMUNITARIA NUEVA CASTILLA
Mónica Lucena Gómez Valencia
Representante
Número de contacto: 3156574878
Correo electrónico: ap.huertanuevacastilla2019@gmail.com
Suplente: Edilberto Niño
Numero de contacto: 3202335797
Bogotá D.C.

ASUNTO: Renovación de la autorización de uso temporal para la actividad de agricultura urbana agroecológica de la HUERTA COMUNITARIA NUEVA CASTILLA de la localidad de Kennedy. ORFEO IDRD 2022610341600091E y Expediente Jardín Botánico 2024JBB400016152.

Respetado Grupo Comunitario, considerando

- El Acuerdo Distrital 605 de 2015 *"Por el cual se formulan los lineamientos para institucionalizar el Programa Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en la ciudad de Bogotá."*
- El Decreto 552 de 2018 *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"*.
- El Decreto 315 de 2024 *"Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".*
- El Decreto Distrital 555 de 2021 *"por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*
- El Decreto Distrital 531 de 2010 *"Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones."*
- El Decreto 383 de 2018 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones"*
- La Resolución 361 de 30 de diciembre de 2020 *"Por la cual se establecen disposiciones en materia de reglamentación de la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá, regulado por el Decreto 552 de 2018".*
- La Resolución No. 3965 "*Por la cual se adopta el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"*

- El CONPES 09 de 2019, Política pública de seguridad alimentaria y nutricional para Bogotá. *"procesos de apropiación en el uso, goce y disfrute del espacio público que permita prácticas de educación ambiental con fines pedagógicos*.
- *La Resolución Número 287 del 12 de octubre del 2021 "Por medio de la cual se adopta institucionalmente el protocolo de agricultura urbana y periurbana agroecológica en espacio público y se dictan otras disposiciones"*
- *La Resolución 361 de 2020 "Por la cual se establecen disposiciones en materia de reglamentación de la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá, regulado por el Decreto 552 de 2018".*

Y en atención a la solicitud comunitaria radicada el día 28 de enero de 2024, mediante el envío de documentos de renovación a través del correo riobogotasur@jbb.gov.co del grupo de la HUERTA COMUNITARIA NUEVA CASTILLA, y en su nombre la representante Mónica Lucena Gómez Valencia**,** identificada con cédula de ciudadanía número 52217544 y el suplente Edilberto Niño identificado con cédula de ciudadanía número 79715330; quienes en nombre de la comunidad solicitaron la autorización para realizar la actividad de agricultura urbana en la huerta comunitaria ubicada en la Calle 8A # 88 - 21, Barrio NUEVA CASTILLA de la localidad de KENNEDY**;** una vez revisada la documentación solicitada y, en aplicación del Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en Espacio Público, el Jardín Botánico José Celestino Mutis presenta el resultado de la verificación:

ITEM	DOCUMENTO	VERIFICACION
1.	Fotocopia por ambas caras de la Cedula de Ciudadanía de todos los solicitantes	Cumple
2.	Evidencias de trabajo, son de libre elección por el grupo comunitario (fotografías, documentos, videos).	Cumple
3.	Propuesta o plan de trabajo de libre diseño para el desarrollo de la actividad de agricultura urbana en el espacio autorizado	Cumple
4.	Carta del grupo comunitario designando un representante o enlace y un suplente, firmada por todos los integrantes del grupo.	Cumple

De acuerdo a lo anterior, el Jardín Botánico procedió a realizar en el mes de enero del año 2024, la respectiva evaluación de criterios técnicos agrícolas y sociales en los cuales la huerta obtuvo 141 puntos, generando un concepto favorable para la continuación de la actividad de agricultura urbana en el espacio solicitado.

Posteriormente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD quien es la entidad administradora del espacio público, informó por medio del Expediente 2024JBB400028041 *"Renovación de la autorización de uso temporal para la actividad de agricultura urbana y agroecológica en el Parque Urbanización Otero de Francisco, código 08-735, de la localidad de Kennedy, Expediente ORFEO IDRD 2022610341600091E."*

Por tratarse de un predio de uso administrado por el IDRD, conforme a lo dispuesto en el Decreto 315 de 2024, el Jardín Botánico José Celestino Mutis emite concepto de favorabilidad y autorización temporal para el desarrollo de la actividad de agricultura urbana.

Una vez concluido el trámite establecido en el protocolo adoptado mediante resolución 287 de 2021, el Jardín Botánico expide el siguiente dictamen respecto a la solicitud de

autorización de uso del espacio público localizado en la Calle 8A # 88 - 21 (4.649962, -74.152778) en la localidad de Kennedy**,** para que continúe con la actividad de agricultura urbana:

SOLICITANTES	AUTORIZACIÓN
MÓNICA LUCENA GÓMEZ VALENCIA	**AUTORIZADO**
EDILBERTO NIÑO	**AUTORIZADO**
MARÍA TORCOROMA JACOME SILVA	**AUTORIZADO**
DORA ALICIA VALENCIA	**AUTORIZADO**
MARTHA BERMUDEZ DE RUSSI	**AUTORIZADO**

Lo anterior precisando que el Jardín Botánico actúa como entidad gestora en el marco del Decreto 315 de 2024 *"Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"* y de acuerdo al Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en Espacio Público se encuentra en la obligación de comunicar a las Alcaldías Locales y/o Inspecciones de Policía, si se presentan actividades o actos que afecten la convivencia de las personas vecinas al espacio autorizado o al lugar autorizado.

Así mismo, se le informa que, en el término de esta solicitud, debe dar estricto cumplimiento en el marco del Decreto 315 de 2024 y al Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en Espacio Público para la implementación de la actividad y la Resolución Número No. 287 del 12 de Octubre de 2021: ***"Por medio de la cual* se *adopta institucionalmente el protocolo de agricultura urbana y periurbana agroecológica en espacio público y* se *dictan otras disposiciones"*** se deberán tener en cuenta los siguientes deberes, restricciones y derechos dentro del espacio público autorizado.

De acuerdo a lo descrito en la Fase 4 del Protocolo de Agricultura urbana y Periurbana Agroecológica en Espacio Público; " Mediante la expedición de la respectiva autorización de uso concedido por la Entidad Gestora del Espacio Público, el titular de dicha autorización deberá mantener indemne a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a la Entidad Gestora y a la titular del predio o administrador, si fuese el caso, de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. En el momento que se firma el documento de autorización de la actividad de agricultura urbana y periurbana se le informará a la Alcaldía Local, teniendo en cuenta sus funciones de vigilancia y control en la cuales se promueve la organización social, con el fin de acompañar el proceso comunitario; también a la Entidad Administradora del Espacio autorizado y a la Secretaría Distrital de Ambiente cuando se autorizan áreas de la estructura ecológica principal. Es necesario informar que la autorización de la actividad de agricultura urbana en un espacio determinado no obliga a las entidades administradoras o propietarias a financiar, vigilar ni adecuar los espacios para la actividad".

Descripción de la Autorización

ENTIDAD ADMINISTRADORA	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
Objeto	Autorización de uso temporal de un área de ciento cincuenta y un punto ochenta y dos metros cuadrados (151,82 m2), de zona verde para la actividad de agricultura urbana y agroecológica en Parque Urbanización Otero de Francisco, el identificado código IDRD 08-735, de la Localidad Kennedy. (Plano anexo), en virtud de que la actividad contribuye a la sostenibilidad integral del Sistema Distrital de Parques. Esta autorización no implica transferencia de dominio del espacio ni del parque, ni faculta labores de aprovechamiento económico, administración, ni legaliza ninguna ocupación indebida.
Coordenadas:	4.649962, -74.152778
Duración:	Doce (12) meses
Fecha de inicio:	02/04/2024
Fecha de finalización:	01/04/2025

OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Velar por el cumplimiento del Decreto 825 de 2019, “Por medio del cual se establecen los perímetros y zonas para la restricción del porte, consumo, facilitamiento, distribución, ofrecimiento y comercialización de sustancias psicoactivas, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la ley 2000 de 2019, modificatorios parcialmente de los artículos 34 y 140 de la Ley 1801 de 2016, y se dictan otras disposiciones”, en los parques y escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital
2. La implementación, adecuación y labores de mantenimiento del espacio son responsabilidad del grupo comunitario autorizado, quienes garantizan un área organizada que permita una producción de alimentos en condiciones sanitarias adecuadas.
3. Promover la participación comunitaria permitiendo además la inclusión de nuevas personas interesadas en realizar parte de la actividad de agricultura urbana en el espacio público autorizado.
4. Realizar dentro del espacio autorizado únicamente practicas agroecológicas para el buen manejo de la huerta y desarrollo de los cultivos.
5. Propender por el respeto dentro del espacio autorizado de las normas de convivencia consignadas en el código de policía, con el fin de evitar conflictos por el uso con los residentes cercanos a la huerta.

6. Desarrollar en el espacio público autorizado la actividad de agricultura urbana respetando las normas vigentes.
7. Respetar el libre tránsito de las personas por las áreas no autorizadas para la actividad de agricultura urbana.
8. Implementar los mecanismos de seguridad necesarios para proteger el espacio de la huerta y los elementos que lo conforman, ciñéndose a las disposiciones normativas que se tengan para tal fin. Una vez entregado el espacio por la Administración del Parque al beneficiario de la viabilidad de uso, El JBB no asumirá responsabilidad alguna frente al cuidado y la seguridad de los bienes, productos y demás elementos que lo integran.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD

1. No dejar en el espacio joyas, dinero, objetos, elementos y/o documentos que representen algún tipo de valor para el beneficiario de la viabilidad de uso. Sobre los mismos, será éste quien asumirá la responsabilidad total de su custodia sin excepción.
2. Dar un buen y adecuado uso al espacio asignado y responder de todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público que se entreguen, sin perjuicio de la facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
3. El suplente y beneficiario del grupo comunitario se encuentran en la obligación de informar la dirección o correo electrónico donde recibirá la correspondencia y se realizarán las respectivas notificaciones. En caso de cambio de residencia se deberá actualizar dicha información remitiéndola por escrito al JBB. Es de mencionar que la correspondencia será enviada a la última dirección reportada y se entenderá notificada en la misma.
4. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de la actividad frente a terceros y por los daños que, derivados de la actividad, se presenten en el espacio autorizado.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASEO, AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

1. Garantizar el aseo de la huerta y alrededores de los mismos y no permitir el ingreso de animales.
2. La instalación de sistemas de aprovechamiento de residuos de origen orgánico se hará única y exclusivamente en el espacio autorizado, bajo ninguna circunstancia se podrán instalar este tipo de sistemas fuera del perímetro que comprende la huerta.

PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DE LA VIABILIDAD

1. Instalar elementos por fuera del espacio asignado, en zonas externas al mismo.
2. Esta autorización es personal e intransferible, por lo tanto, no se cederán los derechos establecidos en esta viabilidad de uso.

3. Utilizar publicidad, sin consentimiento ni aprobación del Jardín Botánico, reservándose el derecho de publicidad institucional en todas las áreas del espacio construido.
4. Desarrollar cualquier actividad diferente a la autorizada por medio de la viabilidad de uso; de manera particular aquellas de aprovechamiento económico.
5. Bajo ninguna circunstancia los autorizados para el aprovechamiento del espacio público podrán realizar actividades de adecuación o construcción de estructuras no permeables o que endurezcan el suelo restando su capacidad natural filtrante, generando una alteración en el balance de áreas.

INDEMNIDAD

El titular de dicha autorización deberá mantener indemne a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a la Entidad Gestora y a la titular del predio o administrador, si fuese el caso, de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

El autorizado y beneficiario se obliga a mantener indemne al Jardín Botánico y a la entidad administradora de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El autorizado y beneficiario también mantendrá indemne al Jardín Botánico por cualquier reclamación que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el beneficiario de la presente viabilidad asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente autorización, que no vincula no deriva en relaciones o vinculaciones directas o indirectas a cargo del Jardín Botánico.

El autorizado mantendrá indemne al Jardín Botánico y al IDRD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del autorizado en el desarrollo de esta viabilidad.

El autorizado se obliga a responder por reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Jardín Botánico y el IDRD, evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución de la presente viabilidad.

TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO

Tal como se establece en el Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica, serán causales de terminación anticipada para la actividad de agricultura urbana, los siguientes casos**,** sin perjuicio de las acciones administrativas, policivas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pertinentes:

a.-Por incumplimiento de las condiciones pactadas en la autorización.
b.-Por incumplimiento de la normatividad vigente.
c.-Por motivos de utilidad pública

Adicionalmente, una vez establecido el hecho que configura la causal de terminación, el autorizado no podrá volver a ocupar el espacio público inicialmente autorizado, ni realizar la actividad en otro, hasta tanto cumpla con todos los requisitos vigentes y lleve a cabo un nuevo procedimiento de autorización ante las entidades respectivas.

TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO AUTORIZADO

Cuando se cumpla el plazo de autorización de la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica en espacio público y el grupo comunitario no presente interés en renovar la autorización, el grupo comunitario se disolvió, o cuando la Entidad Administradora del Espacio no autorice la renovación de la práctica por los planes de manejo o proyectos que deba ejecutar en el espacio, previo aviso al grupo autorizado, se firmará un acta de cierre unilateral conforme al procedimiento establecido.

REQUISITOS DE OPERACIÓN Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO

1. Se debe contemplar medidas de emergencia en la zona y contar con los equipos de prevención como un botiquín tipo A, con el objeto de garantizar la seguridad de quienes realizan la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica, ante una eventual emergencia; además los integrantes del grupo deben conocer las rutas de evacuación del espacio.

2. Se deberá contemplar la recolección de residuos de manera habitual y una vez finalicen las actividades de siembra, cultivo y demás asociadas, en donde la zona debe quedar en buen estado.

3. Restituir a la finalización del proyecto, el espacio público en las mismas o mejores condiciones en que fue concedido para su uso temporal de acuerdo con las instrucciones o lineamientos fijados por las entidades gestoras y administradoras de espacio público.

Derechos

1. Realizar dinámicas de autogestión dentro de la organización social y comunitaria en el espacio autorizado desarrollando modelos de producción acordes al objetivo del grupo comunitario, contribuyendo a la producción de alimentos.
2. Desarrollar procesos de formación y/o capacitación continua en agricultura urbana agroecológica básica y en temas complementarios y relacionados.
3. Ejecutar actividades de promoción y divulgación de la práctica de agricultura con el fin de recolectar insumos para el mantenimiento de esta; además de gestionar recursos y materiales con entidades de carácter público y/ o privado.
4. Articulación con entidades de carácter público para la comercialización de productos derivados de la huerta y para el aprovechamiento de residuos orgánicos.

5. Dentro del área y en el espacio donde este implementada la huerta se permite la señalización a la entrada donde se informe a la comunidad el nombre de la huerta, el grupo comunitario que está vinculado al proceso, número de contacto del líder o representante del grupo, fecha y entidad que autorizó el uso del espacio, horario de actividades en la huerta.
6. Las demás descritas en el Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en Espacio Público para huertas en espacio público y de la Resolución 287 de 2021, las cuales se entienden incorporadas al presente acto de autorización, y que el autorizado declara conocer y acatar plenamente.

Restricciones Generales

1. No se permite ningún tipo de construcción y/o edificación permanente o elementos de almacenamiento, tales como cuartos de herramientas, bodegas adjuntas sobre el espacio público; sin perjuicio de la implementación de pequeños invernaderos, estructura para la recolección de aguas lluvias, reservorio de semillas, previa asesoría técnica de la entidad gestora, además del permiso expreso de la entidad administradora del espacio, bajo los criterios previamente establecidos en los talleres de capacitación del proyecto de agricultura urbana y los manuales técnicos publicados por la Entidad. Ver Anexo Técnico Jardín Botánico de Bogotá – Cartilla de Agricultura Urbana.
2. No se permite ningún tipo de publicidad o activación de marca comercial registrada, sobre el espacio público autorizado, sin embargo, se podrán utilizar los logos de las organizaciones sociales y/o comunitarias.
3. No se permite la instalación de casetas, casas o viviendas, en caso de utilizar personal de vigilancia, ni habitar el espacio de manera permanente de ningún caso.
4. Está totalmente prohibida la conexión de puntos de servicios públicos, así como el taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto, alcantarillado, energía, telefonía o de redes de datos.
5. Teniendo en cuenta que se está promoviendo la práctica de la agricultura urbana y periurbana en el espacio público, donde por su naturaleza confluyen diferentes grupos sociales y comunitarios, el protocolo establece la restricción de plantas medicinales con propiedades psicoactivas que puedan producir dependencia, conforme a lo establecido en el Código Penal Colombiano. Así mismo con relación a las plantas transgénicas, la agricultura urbana y periurbana agroecológica, debe contribuir a la resiliencia al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, el cuidado de los ecosistemas, el uso sostenible de los recursos naturales, la promoción de la soberanía y la seguridad alimentaria, por lo cual no se promueve los cultivos transgénicos, en el entendido de que estos cultivos son promovidos comercialmente y se relacionan con sistemas productivos apoyados en el uso de agroquímicos, la práctica del monocultivo y la dependencia tecnológica, lo cual, particularmente en el contexto urbano, podría no solo conllevar riesgos en materia de salud pública, sino erosión genética de especies propias que debemos conocer, cultivar y conservar. Es decir, el cultivo de organismos genéticamente modificados va en contravía de las perspectivas agroecológicas que se promueven en la AUP, las cuales buscan un aumento de la biodiversidad (de flora, fauna y microorganismos),

el reciclaje y aprovechamiento de recursos locales y las tecnologías apropiadas no contaminantes.
6. No se permite el consumo, ni el expendio de bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas.
7. No se permite la organización de eventos con un número de participantes que exceda la capacidad de carga del espacio autorizado, fiestas o actividades masivas.
8. Se prohíbe el uso de las huertas para llevar a cabo actividades diferentes a las autorizadas y quedan restringidas todas aquellas actividades que no hayan sido autorizadas, ni establecidas en el Decreto 315 de 2024 y el protocolo de agricultura urbana y periurbana y la presente autorización.

Tiempo de Autorización

El término de esta autorización tiene vigencia de doce (12) meses el cual se refiere a un término corto tal como se describe en el Decreto 315 de 2024, esta es transitoria y dependerá de la vigencia de los criterios sociales, jurídicos, ambientales y técnicos agrícolas, no tienen vocación de permanencia, ni generan derechos adquiridos.

De la misma forma, se le comunica que el espacio público se deberá devolver en las condiciones establecidas en el Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en Espacio Público, el Decreto 315 de 2024 *"Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 287 del 12 de octubre de 2021 "Por medio de la cual* se *adopta institucionalmente el protocolo de agricultura urbana y periurbana agroecológica en espacio público y* se *dictan otras disposiciones"*

Así las cosas, se informa que durante el periodo que se autorice la actividad de agricultura urbana en espacio público, el Jardín Botánico en colaboración con las demás entidades competentes y alcaldías locales, realizarán seguimiento al ejercicio de la actividad autorizada, a fin de validar las condiciones técnicas agrícolas antes mencionadas y realizar las recomendaciones respectivas que conlleven a corregir y mejorar la operación de la misma.

Adicionalmente el Jardín Botánico al firmar esta autorización procede a informar a la Alcaldía Local, la Entidad Administradora del Espacio y a la Secretaría Distrital de Ambiente cuando se autorice un espacio en zona de estructura ecológica principal.

Para finalizar, es importante mencionar que una vez culmine la vigencia que autoriza la actividad de agricultura urbana, las entidades que dieron aprobación a dicha adecuación temporal, levantarán conjuntamente un acta de cierre en campo, verificando que la devolución del espacio público sean realizadas en las condiciones descritas en el Protocolo so pena de iniciar las acciones legales, administrativas y policivas en contra de los representantes o solicitantes de la autorización de uso respectiva.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis responde la solicitud de autorización de la actividad de agricultura urbana en el espacio solicitado por el grupo del HUERTA COMUNITARIA NUEVA CASTILLA, y a su vez por su representante Mónica Lucena Gómez Valencia en la

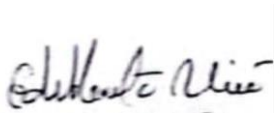
dirección Calle 8A # 88 - 21, Barrio Nueva Castilla de la localidad de Kennedy, teniendo en cuenta los criterios ya emitidos previamente por el IDRD y el Jardín Botánico.

Autoriza Sí _X_ No ____

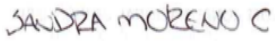
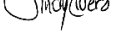
GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Subdirector Técnico Operativo – JBB



MÓNICA LUCENA GÓMEZ VALENCIA
Líder Huerta Comunitaria Nueva Castilla



EDILBERTO NIÑO
Suplente Huerta Comunitaria Nueva Castilla

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobado por:	Wilson Rodríguez – Coordinador Proyecto de Agricultura Urbana STO.		30/09/2024
Revisó:	Sandra Milena Moreno Cardenas – Profesional Equipo de Agricultura Urbana STO.		30/09/2024
Elaborado por:	Sindy Lorena Rivera Quinayás Coordinadora Territorio Río Bogotá Sur		30/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Subdirector Técnico Operativo.			